

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 138 (13 de febrero de 2023)

Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
– ESP,**

**EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA
PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA
943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL
ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la misma Ley 142 de 1994 en el artículo 125 establece que *“durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen.*

Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula”.

Que la CRA expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). Así, en la actualización de las tarifas, el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para indexar los costos de referencia adoptando como factor para la actualización, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC, correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, se podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. Asimismo, el parágrafo 3 del mismo artículo, establece que se deberá excluir de la actualización los Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que en el mes de febrero de 2023 el DANE informó el IPC correspondiente al mes de enero de 2023, el cual, con respecto al IPC del mes de septiembre de 2022 -mes en cual se presentó el último ajuste por indexación aplicado por la EAAB ESP- presentó una variación acumulada del 4,60%, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los costos de prestación del servicio para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que en consecuencia se hace necesario actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de septiembre de 2022 y enero de 2023 equivalente al 4,60%, lo cual implica el cambio de todos los costos indicados y en consecuencia las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de prestación y los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que las tarifas adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 137 de 2022 requieren ser actualizadas. Los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con esta actualización se encuentran detallados en el documento técnico “MPFD0801F08-02 Informe Actualización por IPC con corte a enero 2023” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. COSTOS DE REFERENCIA: Los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de enero de 2023:

**COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)**

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 753,25	\$ 470,84	\$ 780,24	\$ 429,46	\$ 780,99	\$ 780,99
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.321,19	\$ 1.626,86	\$ 1.079,03	\$ 1.338,39	\$ 645,69	\$ 541,02
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 27,73	\$ 85,53	\$ 27,73	\$ 86,94	\$ 27,73	\$ 27,73

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de enero de 2023

**COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN VIGENTES**

(\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 75,74
CMI	\$ 321,19
CMT (*)	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 636,67

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de enero de 2023

**COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN NUEVOS
(\$ diciembre de 2014)**

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Ene. 2023	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 202,09	\$ 233,51	\$ 16,59	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,16	\$ 102,18		Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 313,25	\$ 335,69	\$ 16,59	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de enero de 2023

Artículo 2. ACTUALIZACIÓN POR INDEXACIÓN:

Actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos, definidos en el artículo primero del presente Acuerdo, en un 4,60% correspondiente a la variación del IPC entre los meses de septiembre de 2022 y enero de 2023. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Parágrafo Primero. TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP definidos en el artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes y la actualización establecida en el artículo segundo, de acuerdo con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo. TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN:

Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos definidos en el artículo primero la actualización establecida en el artículo segundo, de acuerdo con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 3. APLICACIÓN E INFORMACIÓN:

Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el párrafo primero del artículo segundo (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre el deber de información.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos definidas en el párrafo segundo del artículo segundo (Anexo II), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y del cumplimiento de los requisitos de información y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo de Junta Directiva No. 137 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

ANEXO I

Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado (Precios de enero de 2023)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.501,26	\$ 976,30	\$ 3.254,32	\$ 1.188,90	\$ 1.004,50	\$ 3.348,33
Estrato 2	\$ 5.002,52	\$ 1.952,59	\$ 3.254,32	\$ 2.377,81	\$ 2.009,00	\$ 3.348,33
Estrato 3	\$ 7.086,90	\$ 2.766,17	\$ 3.254,32	\$ 3.368,56	\$ 2.846,08	\$ 3.348,33
Estrato 4	\$ 8.337,53	\$ 3.254,32	\$ 3.254,32	\$ 3.963,01	\$ 3.348,33	\$ 3.348,33
Estrato 5	\$ 18.676,07	\$ 5.044,20	\$ 5.044,20	\$ 9.867,89	\$ 5.055,98	\$ 5.055,98
Estrato 6	\$ 22.844,83	\$ 5.369,63	\$ 5.369,63	\$ 13.712,01	\$ 5.390,81	\$ 5.390,81
Comercial	\$ 12.506,30	\$ 4.881,48	\$ 4.881,48	\$ 5.944,52	\$ 5.022,50	\$ 5.022,50
Industrial	\$ 10.838,79	\$ 4.490,96	\$ 4.490,96	\$ 5.191,54	\$ 4.788,11	\$ 4.788,11
Oficial	\$ 8.337,53	\$ 3.254,32	\$ 3.254,32	\$ 3.963,01	\$ 3.348,33	\$ 3.348,33

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.501,26	\$ 1.154,73	\$ 2.919,66	\$ 1.188,90	\$ 962,77	\$ 2.836,68
Estrato 2	\$ 5.002,52	\$ 2.399,96	\$ 2.919,66	\$ 2.377,81	\$ 1.941,71	\$ 2.836,68
Estrato 3	\$ 8.337,53	\$ 2.919,66	\$ 2.919,66	\$ 3.963,01	\$ 2.836,68	\$ 2.836,68
Estrato 4	\$ 8.337,53	\$ 2.919,66	\$ 2.919,66	\$ 3.963,01	\$ 2.836,68	\$ 2.836,68
Estrato 5	\$ 18.676,07	\$ 5.313,78	\$ 5.313,78	\$ 9.867,89	\$ 4.595,42	\$ 4.595,42
Estrato 6	\$ 22.844,83	\$ 5.313,78	\$ 5.313,78	\$ 13.712,01	\$ 4.595,42	\$ 4.595,42
Comercial	\$ 12.506,30	\$ 5.167,80	\$ 5.167,80	\$ 5.944,52	\$ 4.510,32	\$ 4.510,32
Industrial	\$ 10.838,79	\$ 5.313,78	\$ 5.313,78	\$ 5.191,54	\$ 4.595,42	\$ 4.595,42
Oficial	\$ 8.337,53	\$ 2.919,66	\$ 2.919,66	\$ 3.963,01	\$ 2.836,68	\$ 2.836,68

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 6.670,02	\$ 1.797,42	\$ 2.246,78	\$ 2.501,26	\$ 625,20	\$ 2.083,99
Estrato 2	\$ 6.670,02	\$ 1.797,42	\$ 2.246,78	\$ 5.002,52	\$ 1.250,39	\$ 2.083,99
Estrato 3	\$ 7.503,78	\$ 2.022,10	\$ 2.246,78	\$ 7.086,90	\$ 1.771,39	\$ 2.083,99
Estrato 4	\$ 8.337,53	\$ 2.246,78	\$ 2.246,78	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99
Estrato 5	\$ 12.506,30	\$ 3.370,17	\$ 3.370,17	\$ 12.506,30	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Estrato 6	\$ 13.340,05	\$ 3.594,85	\$ 3.594,85	\$ 13.340,05	\$ 3.334,38	\$ 3.334,38
Comercial	\$ 12.506,30	\$ 3.370,17	\$ 3.370,17	\$ 12.506,30	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Industrial	\$ 14.173,80	\$ 3.819,53	\$ 3.819,53	\$ 11.672,54	\$ 2.917,59	\$ 2.917,59
Oficial	\$ 8.337,53	\$ 2.246,78	\$ 2.246,78	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99

ANEXO II

Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de enero de 2023

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 347,09
CMOp	\$ 117,81
CMI	\$ 499,58
CMT	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 981,07

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de enero de 2023

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 314,33	\$ 363,20	\$ 16,59	\$ 694,12
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 172,90	\$ 158,93		\$ 331,83
TOTAL	\$ 487,23	\$ 522,13	\$ 16,59	\$ 1.025,95

INFORME - ACTUALIZACIÓN POR IPC CON CORTE A ENERO 2023

- Informe para la Junta Directiva -

Bogotá D.C., febrero de 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	3
3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN	5
3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC	5
3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas	6
4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS	6
4.1 Impactos en el Cargo Fijo y Cargo por Consumo	6
4.2 Impactos en Tarifas	7
4.3 Impactos en Facturas Promedio	9

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1.994 los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado podrán actualizar sus tarifas de prestación de los servicios, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en la regulación para tal fin.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA estableció como factor para la actualización de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, el Índice de Precios al Consumidor – IPC, el cual es reportado oficialmente por el DANE de forma mensual, los primeros cinco (5) días de cada mes. Así mismo, se estableció que cada vez que se presente un acumulado igual o superior al 3% en este índice, con respecto al IPC de la última indexación aplicada, los prestadores podrán actualizar sus tarifas incorporando la variación del IPC presentada.

El presente documento soporta, contiene la memoria de cálculo de las indexaciones acumuladas en el periodo correspondiente a septiembre de 2022 a enero de 2023 y que soporta su incorporación en el cálculo tarifario para decisión de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley 142 de 1.994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, establece en su artículo 125:

“ARTÍCULO 125. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.”.

De acuerdo con lo anterior, la Ley prevé la actualización de las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado, cada vez que se presente por lo menos una variación del 3% y determina que corresponde a la CRA, en el proceso de definición de las fórmulas tarifarias, determinar los índices de precios a utilizar para efectuar la actualización de las tarifas.

En la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, mediante la cual se adoptó la actual metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado, normatividad que actualmente se encuentra compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, establece en su artículo 2.1.2.1.4.7.1 que el factor de actualización a utilizar corresponde al Índice de Precios al Consumidor – IPC y determina:

“(…) Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC desde la fecha del FAI, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de Referencia}_i = \text{Costo de Referencia}_{i-1} * \text{FAIPC}$$

Donde:

Costo de Referencia_i: Se refiere al costo de referencia actualizado para el periodo i de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, expresado en términos unitarios.

Costo de Referencia_{i-1}: Se refiere al costo de referencia estimado a partir de la última actualización efectuada por la persona prestadora.

FAIPC: Factor de Actualización por IPC, el cual podrá ser aplicado cada vez que se acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE. Este factor será calculado de la siguiente manera:

$$\text{FAIPC} = \text{IPC}_i / \text{IPC}_{i-1} - 1$$

Donde:

IPC_i: IPC reportado por el DANE en el mes seleccionado por la persona prestadora, para efectos de realizar la actualización por concepto de IPC (mes final).

IPC_{i-1}: IPC reportado por el DANE correspondiente al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de IPC o aquel que la persona prestadora seleccione como mes base para la actualización, el cual no podrá ser anterior al momento en el que se aplicó la última indexación.

De conformidad con lo previsto en la regulación tarifaria vigente, se establece que, para determinar el factor de actualización de los costos y tarifas, se debe establecer la variación del IPC reportado en el mes determinado, con respecto al IPC reportado al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de indexación, siendo este el procedimiento que se debe aplicar para determinar el factor de actualización y su incorporación al cálculo tarifario.

En este sentido, los componentes de costos de referencia objeto de actualización son el Costo Medio de Administración CMA, el Costo Medio de Operación CMO y el Costo Medio de Inversión CMI.

Por su parte, la regulación tarifaria determinó que el componente Costo Medio de Tasas Ambientales CMT acueducto y alcantarillado¹, no es objeto de actualización por indexación, lo anterior, dado que este componente se actualiza cada vez que se presente un nuevo cobro por concepto de tasas ambientales por parte de las autoridades ambientales competentes, por tal razón, este componente no es objeto de indexación tarifaria.

3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN

3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la determinación del factor de indexación a aplicar corresponde a la variación del IPC del mes correspondiente, con respecto al IPC del último mes en el que se efectuó la última indexación tarifaria.

Dado que el DANE publica el IPC mes vencido, los cinco primeros días de cada mes, en el mes de febrero de 2023 se publicó el valor del IPC correspondiente al mes de enero de 2023 y según la información publicada por el DANE en su página web www.dane.gov.co para el mes de enero de 2023 el IPC fue el siguiente:

IPC enero 2023	128,27
----------------	--------

Por su parte, el último mes en el cual se presentó un acumulado por IPC y la EAAB-ESP realizó la correspondiente actualización por este concepto fue el mes de septiembre de 2022, que según el reporte del IPC realizado por el DANE fue de:

IPC septiembre 2022	122,63
---------------------	--------

Con el fin de determinar el factor de actualización previsto en la regulación tarifaria vigente (FA_{IPC}) para este periodo, la variación presentada ente el IPC del mes de enero de 2023 y septiembre de 2022, es el siguiente:

IPC enero 2023	128,27
IPC septiembre 2022	122,63
Variación (FA_{IPC})	1,0460

Al mes de febrero de 2023 se observa que se presentó un acumulado por indexación equivalente al 4,60%, correspondiente a la variación del IPC entre el periodo de septiembre de 2022 a enero de 2023 y por lo anterior, se podrá adelantar una actualización de tarifas por este concepto, decisión que se somete a aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

¹ Parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021

Se debe tener presente que se conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, este factor se determina redondeado cuatro (4) decimales y el indexador a incorporar en la actualización de las tarifas a dos (2) decimales, siendo entonces el factor de actualización de las tarifas a incorporar el 4,60%.

3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas

Una vez se determina del factor de actualización de las tarifas por concepto de IPC (FA_{IPC}), el cálculo para su incorporación consiste en multiplicar los componentes tarifarios vigentes que son objeto de actualización por IPC (CMA, CMO y CMI), por el correspondiente factor de actualización obtenido que para este caso fue del 4,60% acumulado a enero de 2023.

4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS

4.1 Impactos en el Cargo Fijo y Cargo por Consumo

A continuación, se presentan los impactos en el Cargo Fijo y Cargo por Consumo de las actualizaciones por la indexación acumulada del 4,60% al mes de enero de 2023. En el caso del cargo por consumo, las variaciones no son iguales al 4,60%, en razón a que el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT, el cual hace parte del Cargo por Consumo, no es objeto de actualización por indexación.

Comparación Cargo Fijo	BOGOTÀ		SOACHA		GACHANCIPÀ	OTROS
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Fijo Vigente	\$ 7.970,87	\$ 3.788,73	\$ 7.970,87	\$ 3.788,73	\$ 7.970,87	\$ 7.970,87
Cargo Fijo Actualizado	\$ 8.337,53	\$ 3.963,01	\$ 8.337,53	\$ 3.963,01	\$ 8.337,53	\$ 8.337,53
Variación %	4,60%	4,60%	4,60%	4,60%	4,60%	4,60%
Variación Neta	\$ 366,66	\$ 174,28	\$ 366,66	\$ 174,28	\$ 366,66	\$ 366,66

Comparación Cargo Consumo	Bogotá		Soacha		Gachancipà	Otros
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Consumo Vigente	\$ 3.112,43	\$ 3.204,84	\$ 2.792,48	\$ 2.715,75	\$ 2.149,19	\$ 1.993,56
Cargo Consumo Actualizado	\$ 3.254,32	\$ 3.348,33	\$ 2.919,66	\$ 2.836,68	\$ 2.246,78	\$ 2.083,99
Variación %	4,56%	4,48%	4,55%	4,45%	4,54%	4,54%
Variación Neta	\$ 141,89	\$ 143,49	\$ 127,18	\$ 120,93	\$ 97,59	\$ 90,43

4.2 Impactos en Tarifas

En relación con el impacto que tendrían las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP por las modificaciones realizadas, a continuación, se presenta el impacto acumulado de las modificaciones aplicadas porcentaje y en valores en pesos de enero de 2023.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Estrato 2	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Estrato 3	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Estrato 4	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Estrato 5	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Estrato 6	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Comercial	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Industrial	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%
Oficial	4,60%	4,56%	4,56%	4,60%	4,48%	4,48%

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 110,00	\$ 42,57	\$ 141,89	\$ 52,28	\$ 43,05	\$ 143,49
Estrato 2	\$ 220,00	\$ 85,13	\$ 141,89	\$ 104,57	\$ 86,10	\$ 143,49
Estrato 3	\$ 311,66	\$ 120,60	\$ 141,89	\$ 148,14	\$ 121,97	\$ 143,49
Estrato 4	\$ 366,66	\$ 141,89	\$ 141,89	\$ 174,28	\$ 143,49	\$ 143,49
Estrato 5	\$ 821,32	\$ 219,93	\$ 219,93	\$ 433,95	\$ 216,67	\$ 216,67
Estrato 6	\$ 1.004,65	\$ 234,12	\$ 234,12	\$ 603,00	\$ 231,02	\$ 231,02
Comercial	\$ 549,99	\$ 212,83	\$ 212,83	\$ 261,42	\$ 215,24	\$ 215,24
Industrial	\$ 476,66	\$ 195,81	\$ 195,81	\$ 228,30	\$ 205,19	\$ 205,19
Oficial	\$ 366,66	\$ 141,89	\$ 141,89	\$ 174,28	\$ 143,49	\$ 143,49

Soacha

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Estrato 2	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Estrato 3	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Estrato 4	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Estrato 5	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Estrato 6	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Comercial	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Industrial	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%
Oficial	4,60%	4,55%	4,55%	4,60%	4,45%	4,45%

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 110,00	\$ 50,30	\$ 127,18	\$ 52,28	\$ 41,04	\$ 120,93
Estrato 2	\$ 220,00	\$ 104,54	\$ 127,18	\$ 104,57	\$ 82,78	\$ 120,93
Estrato 3	\$ 366,66	\$ 127,18	\$ 127,18	\$ 174,28	\$ 120,93	\$ 120,93
Estrato 4	\$ 366,66	\$ 127,18	\$ 127,18	\$ 174,28	\$ 120,93	\$ 120,93
Estrato 5	\$ 821,32	\$ 231,47	\$ 231,47	\$ 433,95	\$ 195,90	\$ 195,90
Estrato 6	\$ 1.004,65	\$ 231,47	\$ 231,47	\$ 603,00	\$ 195,90	\$ 195,90
Comercial	\$ 549,99	\$ 225,11	\$ 225,11	\$ 261,42	\$ 192,28	\$ 192,28
Industrial	\$ 476,66	\$ 231,47	\$ 231,47	\$ 228,30	\$ 195,90	\$ 195,90
Oficial	\$ 366,66	\$ 127,18	\$ 127,18	\$ 174,28	\$ 120,93	\$ 120,93

Gachancipá/ Tocancipá

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Estrato 2	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Estrato 3	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Estrato 4	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F08 -02



Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 5	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Estrato 6	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Comercial	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Industrial	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%
Oficial	4,60%	4,54%	4,54%	4,60%	4,54%	4,54%

Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 293,32	\$ 78,07	\$ 97,59	\$ 110,00	\$ 27,13	\$ 90,43
Estrato 2	\$ 293,32	\$ 78,07	\$ 97,59	\$ 220,00	\$ 54,25	\$ 90,43
Estrato 3	\$ 330,00	\$ 87,83	\$ 97,59	\$ 311,66	\$ 76,86	\$ 90,43
Estrato 4	\$ 366,66	\$ 97,59	\$ 97,59	\$ 366,66	\$ 90,43	\$ 90,43
Estrato 5	\$ 549,99	\$ 146,38	\$ 146,38	\$ 549,99	\$ 135,65	\$ 135,65
Estrato 6	\$ 586,66	\$ 156,15	\$ 156,15	\$ 586,66	\$ 144,68	\$ 144,68
Comercial	\$ 549,99	\$ 146,38	\$ 146,38	\$ 549,99	\$ 135,65	\$ 135,65
Industrial	\$ 623,32	\$ 165,91	\$ 165,91	\$ 513,32	\$ 126,61	\$ 126,61
Oficial	\$ 366,66	\$ 97,59	\$ 97,59	\$ 366,66	\$ 90,43	\$ 90,43

4.3 Impactos en Facturas Promedio

A continuación, se estima el impacto en la factura promedio para cada suscriptor por efecto de la incorporación de la actualización por IPC acumulado al mes de enero de 2023.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT	%	\$
Estrato 1	10,20	\$ 22.856	\$ 23.892	4,53%	\$ 1.035,50
Estrato 2	10,29	\$ 46.040	\$ 48.126	4,53%	\$ 2.085,68
Estrato 3	8,60	\$ 56.166	\$ 58.711	4,53%	\$ 2.545,49
Estrato 4	8,57	\$ 65.899	\$ 68.885	4,53%	\$ 2.986,66

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT	%	\$
Estrato 5	9,61	\$ 120.197	\$ 125.650	4,54%	\$ 5.452,86
Estrato 6	10,86	\$ 146.713	\$ 153.370	4,54%	\$ 6.657,13
Comercial	16,60	\$ 174.908	\$ 182.824	4,53%	\$ 7.915,94
Industrial	146,72	\$ 1.317.896	\$ 1.377.435	4,52%	\$ 59.538,78
Oficial	255,78	\$ 1.627.568	\$ 1.701.102	4,52%	\$ 73.534,41

Soacha

Estrato y Clase/Usó	SOACHA			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT	%	\$
Estrato 1	5,65	\$ 14.965,65	\$ 15.643,55	4,53%	\$ 677,90
Estrato 2	6,68	\$ 34.800,48	\$ 36.376,06	4,53%	\$ 1.575,58
Estrato 3	6,39	\$ 46.941,51	\$ 49.067,17	4,53%	\$ 2.125,66
Comercial	15,23	\$ 158.717,30	\$ 165.887,23	4,52%	\$ 7.169,93
Industrial	126,08	\$ 1.210.759,59	\$ 1.265.345,78	4,51%	\$ 54.586,20
Oficial	181,75	\$ 1.012.879,49	\$ 1.058.514,38	4,51%	\$ 45.634,89

Gachancipà

Estrato y Clase/Usó	GACHANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT	%	\$
Estrato 2	11,55	\$ 26.234,15	\$ 27.429,13	4,56%	\$ 1.194,98
Estrato 3	6,84	\$ 20.394,82	\$ 21.325,15	4,56%	\$ 930,33
Comercial	19,12	\$ 73.597,57	\$ 76.946,45	4,55%	\$ 3.348,88
Oficial	18,20	\$ 47.093,65	\$ 49.236,79	4,55%	\$ 2.143,14

Tocancipá

Estrato y Clase/Uso	TOCANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT	%	\$
Estrato 2	52,31	\$ 67.355,59	\$ 70.413,55	4,54%	\$ 3.057,95
Comercial	2,58	\$ 19.681,85	\$ 20.582,30	4,57%	\$ 900,44
Oficial	46,53	\$ 100.739,19	\$ 105.313,92	4,54%	\$ 4.574,73